



Resolución S.C.J. N° 52/2025

Secretaría Letrada

EXP-124/2025

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, 4 de abril de 2025.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por resolución de la Dirección General de los Servicios Administrativos N° 383/2025 del día de la fecha.

ATENTO:

A lo expuesto, a razones de servicio, a lo dispuesto por el artículo 473 de la Ley N° 16.170 y de conformidad con lo establecido en los arts. 239;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

en Acuerdo de su Secretaría Letrada,

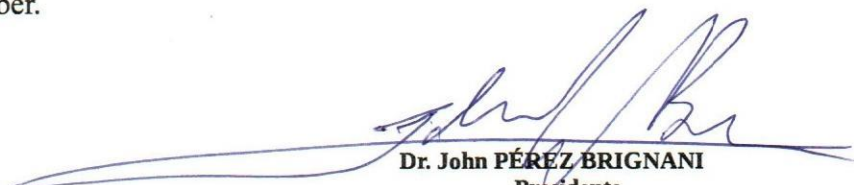
RESUELVE:

1°.- Designase para desempeñar el cargo que a continuación se expresa al Magistrado que seguidamente se nominan:

- ✓ **SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,** en vía de ascenso, al **Dr. Juan Pablo NOVELLA HEILMANN**, por su calidad de Pro Secretario Letrado de la Corporación y por su actividad cumplida y destacada dentro de la Suprema Corte de Justicia por el término de cinco años .

2°.- El señor Magistrado prestará juramento el día **10 de abril 15:30 horas** en la sede de la Suprema Corte de Justicia.

3°.- Hágase saber.


Dr. John PÉREZ BRIGNANI
Presidente
Suprema Corte de Justicia


Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO
Ministra
Suprema Corte de Justicia

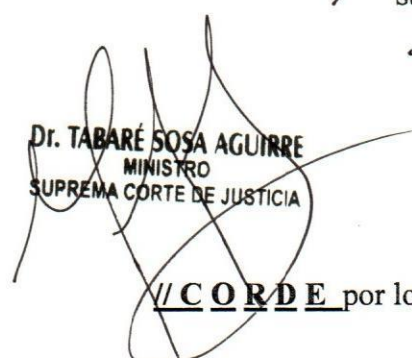

Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dra. Doris MORALES MARTÍNEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaría Letrada
Suprema Corte de Justicia



Dr. TABARÉ SOSA AGUIRRE
MINISTRO
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

// C O R D E por los siguientes fundamentos:

I.- En primer lugar, median razones de legalidad relativas a la creación por vía reglamentaria de un segundo cargo de Secretario Letrado como se observó por este Ministro en la resolución 383/2025.

Allí se dijo en conceptos enteramente trasladables:

“La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia tiene su marco legal en el art. 497 de la Ley 16736 que dice: “Suprímense la Secretaría Letrada Administrativa y la Secretaría Letrada Judicial y créase la Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, con dos Prosecretarías.”

Subsecuentemente, desde el año 1996 nuestro Poder Judicial, por imperio legal, cuenta con una Secretaría Letrada y dos prosecretarías.

El art. 473 de la Ley 16170 del año 1990 que habilita a la Suprema Corte de Justicia a transformar cargos además de ser anterior en el tiempo a la antes nominada Ley de 1996, jamás puede habilitar a que por acto administrativo la Corporación derogue lo establecido en el art. 497 de la Ley 16736 ya que ello colide manifiestamente con el

principio de que las leyes no pueden ser derogadas, sino por otras leyes (art. 9 del C. Civil).

La ley vigente ha sido reglamentada por artículo 14 de la Acordada 7380 de 25 de noviembre de 1999: "La Secretaría Letrada estará integrada por un Secretario Letrado que la dirigirá y dos Prosecretarios Letrados, quienes ejercerán las competencias que se enumeran en el presente reglamento, bajo la supervisión de la Suprema Corte de Justicia (Art. 239 inciso 2do. de la Constitución de la República)". En los artículos 16 y siguientes se regulan las funciones."

II.- En segundo lugar, atento a que el art. 118 inc. 2 de la Ley 15750 equipara el cargo de Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia al de Juez Letrado de la Capital, la designación del actual Prosecretario Letrado en dicho cargo, implica un ascenso de grado o categoría sin cumplir con los tres requisitos que exige el art. 97 de la citada Ley Orgánica de la Judicatura ("análisis de méritos, capacitación y antigüedad"), lo que, por otra parte, lesiona las legítimas expectativas de Jueces Letrados del interior que se encuentran en condiciones de ascender en la carrera judicial al grado inmediato superior de, precisamente, Juez Letrado de la Capital.



Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaría Letrada
Suprema Corte de Justicia